

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA -RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

No se da trámite a la renuncia al poder que presenta el abogado Juan Camilo Burbano, respecto del mandato que le confirió la Clínica Los Rosales S.A. pues, además de que no aportó constancia de su acuse de recibido en los correos electrónicos de esa entidad, de conformidad con el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, su poderdante, en la audiencia celebrada el 22 de junio de 2021, designó a otra profesional del derecho para su representación, a quien se reconoció personería jurídica (archivo 018ActaAudienciaArt373CGP primera instancia), por lo que desde esa diligencia se debe entender como terminado el mandato que a él le fue concedido, de conformidad con el inciso 1º ibidem.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

22-03-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>. Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

Radicación No.66001310300320200022601
Asunto: verbal - responsabilidad médica
Demandante: Fabiola Gómez de Arias y otros
Demandado: Clínica Los Rosales S.A. y otros

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5276de3b1a9e4c1e94bb9435d28aed0cd8d9b8e8a25c70aa7a92fa706f81f141

Documento generado en 18/03/2022 08:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>